



RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2013.



EXENTA N°

1358 08.04.2013

VISTOS

Estos antecedentes: Memorandum Interno N° 25.1/589, de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 08 de marzo de 2013, que solicita el acto administrativo que resuelve reposición interpuesta por el postulante del proyecto Folio N° 25.817, que acompaña: informe de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, copia del respectivo recurso interpuesto y sus documentos adjuntos.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país. A través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

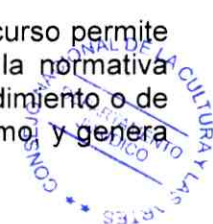
Que, entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento de Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que, en virtud de lo anterior fue convocado concurso público Convocatoria 2013, mediante la Resolución Exenta N° 3.438, de fecha 13 de agosto de 2012, con sus modificaciones, todas de este Servicio.

Que, luego del proceso de evaluación y selección, mediante la Resolución Exenta N° 767 de 20 de febrero de 2013, fueron fijados los proyectos seleccionados y no seleccionados en la citada Convocatoria.

Que, las Bases del respectivo concurso permite que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.



Que, una vez publicados los resultados, la Ilustre Municipalidad de la Unión, postulante del proyecto Folio N°25.817, titulado "Propuesta de transversalidad en el área audiovisual de la escuela rural de Puerto Nuevo" interpuso un recurso de reposición respecto de la no selección de suproyecto, expresando disconformidad con el puntaje obtenido en la evaluación y solicitando que su proyecto sea nuevamente evaluado.

Que, en cuanto al proyecto recién citado, la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura informó que se debía rechazar dicho recurso, ya que el proceso de evaluación consta de dos etapas, la evaluación regional y la evaluación Nacional, la cual a su vez cuenta con dos fases: una de evaluación y otra, donde la comisión evaluadora revisa, selecciona y asigna los recursos a los proyectos adjudicados. Es por ello que la selección no sólo depende de una calificación final, sino, de un acuerdo adoptado por el equipo evaluador, que selecciona a partir de criterios establecidos en las respectivas bases en la línea en que fue postulado dicho proyecto, y que señala lo siguiente: III. Admisibilidad, Evaluación y selección. 4. 2. 2 Fases, criterios y ponderaciones. "En cuanto a los proyectos de la modalidades 1 y 2, que incluyan profesionales que trabajen en formación docente y directiva, se privilegiarán los que contemplen profesionales inscritos en el registro de asistencia técnica educativa."

Que, de conformidad con el examen del recurso de reposición interpuesto y del informe emitido por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, corresponde al suscrito en su calidad de Ministro Presidente de este Servicio, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva el recurso.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.438, de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 889, de 2006 y Aprueba Bases de Concurso Público, modificada por las Resoluciones Exentas Nos 3.526 y 4.238, ambas de 2012; y en la Resolución Exenta N° 767, 2013 que fija selección y no selección, todas las anteriores de este Servicio y relativas al Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2013, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a la reposición interpuesta por la Ilustre Municipalidad de la Unión, postulante del proyecto Folio N°25.817, titulado "Propuesta de transversalidad en el área audiovisual de la escuela rural de Puerto Nuevo", en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2013, de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos de la presente resolución y de lo informado por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo precedente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.



ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero de la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MINISTRO PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RVS
04/199

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA ((Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Departamento de Ciudadanía y Cultura CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Postulante individualizado en el artículo primero.